



Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.  
EMPRESA PÚBLICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha

**CONTRATO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, AL AMPARO DEL REAL DECRETO  
1382/1985, DE 1 DE AGOSTO (BOE de 12-08-85)**

En Toledo, a 21 de octubre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA LA MANCHA S. A, con domicilio social en Toledo, calle Río Cabriel, 12 y C.I.F A45421641, constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Toledo, doña Ana Fernández Tresguerres García el 7 de abril de 1998, bajo el número 1.080 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, Folio 20, hoja TO 12690, inscripción 1ª.

Actúan en su nombre y representación D. José Antonio Carrillo Morente, con D.N.I [REDACTED] y D. Fernando Garrido Pérez, con D.N.I [REDACTED], haciendo uso de las facultades conferidas en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D. Jorge Hernández Santonja en fecha 13 de noviembre de 2019, con número 3.428 de su protocolo.

Y, de otra, como trabajador, D. José Luis Hoyos García con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] con n.º de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED]

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir un contrato de los calificados como relación laboral especial de personal de alta dirección, regulados por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto (BOE de 12-08-85), acordando formalizarlo por escrito y con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato laboral de personal de alta dirección tiene por objeto la prestación de servicios de D. José Luis Hoyos García como Director del Área de Patrimonio y Vivienda de la empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, así como por el Estatuto de los Trabajadores.

**SEGUNDA.-** El trabajador desarrollará las funciones de personal directivo con autonomía y plena responsabilidad, conforme se establece en el artículo 1.Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla La Mancha S.A, y en los Estatutos de la empresa, con la debida diligencia en las funciones encomendadas.

El desarrollo de las funciones de directivo es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de actividad por cuenta propia o ajena, excepto las de carácter representativo y docente.

**TERCERA.-** El inicio de la prestación se fija en el día 21 de octubre del año en curso. Se pacta un periodo de prueba cuya duración será de seis meses.

**CUARTA.-** El régimen de jornada será de 35 horas semanales, con plena disponibilidad, supeditándose el horario al eficaz desempeño de las funciones objeto del contrato.

**QUINTA.-** El trabajador tendrá derecho al disfrute de un mes de vacaciones por cada año completo de servicio, reduciéndose proporcionalmente dichas vacaciones si el tiempo de servicio fuese menor. En cuanto al régimen de licencias y permisos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

**SEXTA.-** La retribución bruta anual a devengar como contraprestación a sus servicios consistirá en la cantidad de 55.879 euros, distribuida en 14 pagas de igual cuantía.

El trabajador percibirá, por cada tres años de prestación de servicios, un complemento de antigüedad, que se devengará mensualmente, cuya cuantía será igual a la fijada en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el grupo A del personal laboral. Para el cómputo de este complemento se tendrán en cuenta los anteriores servicios prestados por el trabajador en el Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

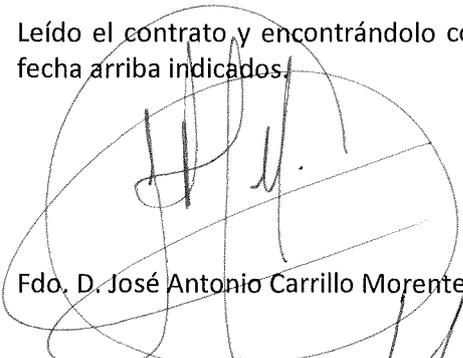
El trabajador tendrá derecho a la revisión salarial que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con la conformidad de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

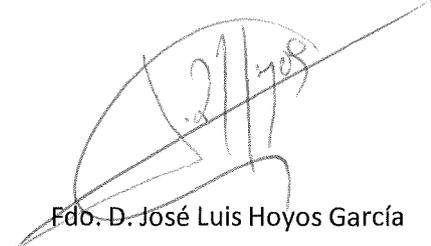
**SÉPTIMA.-** El trabajador manifiesta conocer el contenido de la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla La Mancha y se compromete a cumplir fielmente lo dispuesto en la citada Ley.

Será causa de extinción del presente contrato el incumplimiento del referido texto legal o el incumplimiento de cualquiera de las funciones previstas en los Estatutos de la empresa, además de las referidas en el Real Decreto 1382/1995, de 1 agosto.

Las consecuencias de la extinción contractual serán las expresamente previstas en el Real Decreto 1382/1995, de 1 de agosto.

Leído el contrato y encontrándolo conforme, lo firman en triplicado ejemplar en la ciudad y fecha arriba indicados.

  
Fdo. D. José Antonio Carrillo Morente

  
Fdo. D. José Luis Hoyos García

  
Fdo. D. Fernando Garrido Pérez

**ANEXO AL CONTRATO DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 FIRMADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A." Y DON JOSÉ LUIS HOYOS GARCÍA**

En Toledo, a 25 de febrero de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la empresa pública "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A." (GICAMAN), con domicilio social en Toledo, calle Río Gabriel n.º 12 y C.I.F. A45421641, constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría de Toledo, Doña Ana Fernández-Tresguerres García, el 7 de abril de 1998, bajo el número 1.080 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo al tomo 845, folio 20, hoja TO-12690, inscripción 1ª.

Actúan en su nombre y representación D. José Antonio Carillo Morente, con D.N.I. [REDACTED] y D. Fernando Garrido Pérez, con D.N.I. [REDACTED], haciendo uso de las facultades conferidas en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D. Jorge Hernández Santonja en fecha 13 de noviembre de 2019, bajo el número 3.428 de su protocolo.

Y, de otra parte, D. José Luis Hoyos García, con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en calle [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, en calidad de empleado actual de GICAMAN (el "Trabajador").

**EXPONEN:**

- Que ambas partes suscribieron un contrato laboral de personal de alta dirección con fecha 21 de octubre de 2020 (el "Contrato"); relación laboral que se mantiene en el momento de firma del presente Anexo.
- Que, habiéndose observado un error material en relación con la cláusula sexta del referido Contrato que regula la retribución bruta anual que le corresponde al Trabajador, las partes acuerdan de mutuo acuerdo modificar la redacción de dicha cláusula, por lo que

**ACUERDAN:**

**Primero.-** Otorgar la siguiente redacción a la cláusula sexta del Contrato de personal de alta dirección firmado entre las partes con fecha 21 de octubre de 2020:

*"SEXTA.- La retribución bruta anual a devengar como contraprestación a sus servicios consistirá en la cantidad de 55.208,16 euros, distribuida en 14 pagas de igual cuantía.*

*El trabajador percibirá, por cada tres años de prestación de servicios, un complemento de antigüedad, que se devengará mensualmente, cuya cuantía será igual a la fijada en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el grupo A del personal laboral. Para el cómputo de este complemento se tendrán en cuenta los anteriores servicios prestados por el trabajador en el Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*El trabajador tendrá derecho a la revisión salarial que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con la conformidad de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.”*

**Segundo.-** En todo lo no modificado por el presente Anexo siguen vigentes las estipulaciones del Contrato firmado entre las partes el 21 de octubre de 2020, del cual el presente Anexo formará parte integrante para todos los efectos legales y contractuales.

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, las partes firman el presente Anexo en tres ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

GICAMAN

José Antonio Carillo Morente

Fernando Garrido Pérez

EL TRABAJADOR

José Luís Hoyos García